

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 13:00 horas del 28 de mayo de 2014, en la Sala de Juntas ubicada en el 9º. piso del edificio Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, se verificó la XIII Sesión Extraordinaria del Comité de Información (Comité) del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), con arreglo a los artículos 6º, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y, 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013 (Estatuto Orgánico).

Estuvieron presentes, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leija Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité; la licenciada Lilita Anastasia Montes Franco, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace; como invitados la licenciada María del Pilar Vázquez Sánchez, representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos; los Subenlaces para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Subenlace) la licenciada Luz Berthila Burgueño Duarte por la Unidad de Política Regulatoria; la licenciada Arminda Magali Alba Miranda por la Unidad de Supervisión y Verificación; el licenciado Jorge Lara Muñoz de Cofe por la Unidad de Asuntos Jurídicos; el licenciado Rafael José López de Valle por la Unidad de Competencia Económica; y, la licenciada Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Secretaria Técnica del Comité.

Presidió la Sesión la Presidenta del Comité. La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.
- III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.

- 0912100014314

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Establecimiento del quórum.

La Secretaria Técnica verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente instaurada la Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día.

La Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día respectivo.

Acto seguido, los miembros del Comité aprobaron por unanimidad el mismo.

III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.

- 0912100014314

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100014314 tenemos los siguientes:

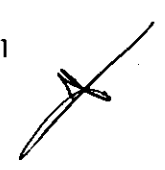
RESULTANDOS

1.- Con fecha 7 de marzo de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100014314, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"Descripción de la solicitud de Información: Favor de revisar archivo adjunto.*

*Archivo Adjunto de la solicitud: 0912100014314.pdf*

*(...)*



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

DOS.- Además de los Artículos del apartado CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM) anterior; de conformidad a lo que disponen los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 40 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, así como de las demás disposiciones y ordenamientos aplicables y relativas, solicito a este Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de su Unidad de Enlace, la documentación y/o información siguiente, bajo la modalidad de entrega señalada en cada uno de los puntos que a continuación señalo:

1. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar el expediente completo y/o debidamente foliado (en cada una de sus páginas y/o fojas), que se identifica con el número DE-144-2008, incluyendo todos sus anexos, que tuvo su origen en la denuncia que presentó Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. (GTM), en contra de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (Telmex).

2. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar el expediente completo y/o debidamente foliado (en cada una de sus páginas y/o fojas), que se identifica con el número RA-020-2008, incluyendo todos sus anexos, que tuvo su origen en el recurso de reconsideración que presentó GTM en contra de la resolución de fecha 9 de Octubre del 2008.

3. Copia certificada del Oficio número CFT/004/USV/DGS/1082/2008, de fecha 27 de Octubre del 2008, incluyendo todos sus anexos, a través del cual, entre otros, el Director General de Supervisión de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), Fernando Gay García, le manifestó y/o recordó al Representante Legal de Telmex, Lic. Francisco Javier Islas Mancera:

"...esta Comisión tiene conocimiento de la supuesta negociación entre EchoStar-Dish de los Estados Unidos de América, MVS Multivisión, S.A. de C.V., y su representada, para el lanzamiento de un servicio de televisión directa al hogar (DTH) de manera conjunta, a través de la empresa Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S.A. de C.V. (Comercializadora de Frecuencias)... y que con dicha negociación su representada pretende prestar de manera indirecta el servicio de televisión a los usuarios finales, en contravención de la condición 1.9 de su título de concesión.

...se le recuerda que en la condición 1.9 de la Modificación de su Título de Concesión tiene prohibida la explotación directa o indirecta de concesión alguna para prestar el servicio de televisión al público en el país y, que la celebración de cualquier acto y/o contrato directamente relacionado con el objeto de la concesión de su representada, deberá ser previamente autorizada por la SCT y/o esta Comisión..."

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese Ifetel, con la presente solicitud, exhibo y anexo copia del Oficio número CFT/DO4/USV/DGS/1082/2008, de fecha 27 de Octubre del 2008 (Anexo 1).

4. De conformidad con la solicitud 3 anterior, copia certificada de todos los documentos, incluyendo todos sus anexos, en donde se haga constar la(s) autorización(es) previa(s), que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y/o la Cofetel debió(eron) emitir y/o expedir a favor de Telmex.

5. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar el "evento relevante" que Telmex notificó y/o informó y/o comunicó a la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) el 24 de Noviembre de 2008, a través del cual le notificó y/o informó y/o comunicó que celebró un contrato con Dish.

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese Ifetel, con la presente solicitud, exhibo y anexo en copia simple el "evento relevante" que Telmex le notificó y/o informó y/o comunicó a la BMV el 24 de Noviembre del 2008 (Anexo 2).

6. Copia certificada del Oficio número CFT/DO1/OCC/03/088, de fecha 8 de Diciembre del 2008, incluyendo todos sus anexos, a través del cual, entre otros, el Comisionado de la Cofetel, Lic. Gonzalo Martínez Pous, le solicitó al Jefe de la Unidad de Verificación y Supervisión de la propia Cofetel, Lic. Guillermo Martínez Moreno:

"...le solicito directamente informara al Pleno la atención y seguimiento de hechos descritos en su oficio..."

7. De conformidad con la solicitud 6 anterior, copia certificada de todos los documentos, incluyendo todos sus anexos, en donde se haga constar el informe que el Jefe de la Unidad de Verificación y Supervisión de la propia Cofetel, Lic. Guillermo Martínez Moreno le debió presentar al Pleno de esa Cofetel y/o la atención y seguimiento que le dio.

8. Copia de todos los documentos, incluyendo todos sus anexos, en donde se hagan constar todos los acuerdos y/o contratos y/o convenios que Telmex celebró con Dish México y sus subsidiarias, a los que se refiere y/o señala y/o cita en las páginas 19 y 20 de la "Form 20-F" que presentó el propio Telmex, ante la "United States Securities and Exchange Commission" para el año fiscal que terminó el 31 de Diciembre del 2008:

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

"In November 2008, we entered into several agreements with Dish Mexico and its affiliates, which operate a direct-to-home (DTH) pay television system in Mexico. We are currently providing customary billing and collection services, customer equipment and access to the Telmex retail distribution network. Subject to specified authorizations, we could invest directly in a joint venture with Dish."

"We also offer billing and collection services...to... companies...through our phone bill...such as... Dish México".

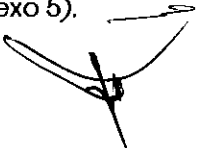
Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese Ifetel, con la presente solicitud, exhibo y anexo copia de la carátula y de las páginas 19 y 20 de la "Form 20-F" que presentó Telmex ante la "United States Securities and Exchange Commission" para el año fiscal que terminó en Diciembre de 2008 (Anexo 3).

9. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar el expediente completo y/o debidamente foliado (en cada una de sus páginas y/o fojas), que se identifica con el número CNT-116-2008, incluyendo todos sus anexos, que tuvo su origen en la notificación de Concentración entre Dish México Holdings, S. de R.L. de C.V. (Dish) y EchoStar México Holdings Corporation (EchoStar).

10. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar el expediente completo y/o debidamente foliado (en cada una de sus páginas y/o fojas), que se identifica con el número DE-003-2009, incluyendo todos sus anexos, que tuvo su origen en la denuncia que presentó GTM en contra de Dish, MVS, EchoStar y Dish Network (así como cualquier subsidiaria o filial).

11. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar el "joint venture" de fecha 24 de Noviembre de 2008, que dicen haber celebrado EchoStar y Dish y que refiere y/o cita en: (i) la página 1 de la "Form 10-K" que se presentó EchoStar Corporation ante la "United States Securities and Exchange Commission" para el año fiscal que terminó el 31 de Diciembre del 2008; y, en (ii) la página 39 del Reporte Anual 2008 de la empresa EchoStar, emitido el 31 de Marzo del 2009.

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese Ifetel, con la presente solicitud, exhibo y anexo en copia simple: (i) la carátula y la página 1 de la "Form 10-K" que se presentó EchoStar Corporation ante la "United States Securities and Exchange Commission" para el ejercicio fiscal 2008 (Anexo 4); y, (ii) la carátula y la página 39 del Reporte Anual 2008 de la empresa EchoStar (Anexo 5).



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

12. Copia certificada del Oficio número CFT/D01/OCB/0184/2009, de fecha 19 de Febrero del 2009, incluyendo todos sus anexos, a través del cual, entre otros, el Comisionado de la Cofetel, Dr. Rafael del Villar Altrich, le solicitó al Jefe de la Unidad de Verificación y Supervisión de la propia Cofetel, Lic. Guillermo Martínez Moreno:

"...Me refiero al contrato celebrado entre Teléfonos de México, S.A. de C.V. (Telmex) y Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S.A. de C.V. (Dish México), que ha sido anunciado en medios periodísticos desde el mes de noviembre de 2008, a través de los cuales se acuerda, entre otros, la prestación a Dish por parte de Telmex, de los servicios de facturación y cobranza...

...Por otro lado, al suscrito se le han enviado copias de conocimiento de las denuncias presentadas por los representantes legales de la Cámara Nacional de la Industria de las Telecomunicaciones por Cable y de Megacable, S.A. de C.V. de fechas 24 y 28 de noviembre respectivamente...

Asimismo, el suscrito tiene conocimiento de los siguientes oficios: (i) CFT/D04/USV/DGS/1082/2008...(ii)... CFT/D01/OCC/03/088...

...le solicito...se sirva informar en la próxima sesión del Pleno de esta Comisión, la atención y seguimiento a las diversas denuncias y oficios recibidos en relación con los hechos descritos en este oficio, así como del ejercicio de las facultades de supervisión y verificación respecto del contrato que se anunció por Telmex y Dish México..."

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese oficio, con la presente solicitud, exhibo y anexo copia del Oficio número CFT/D01/OCB/0184/2009, de fecha 19 de Febrero del 2009 (Anexo 6).

13. De conformidad con la solicitud 12 anterior, copia certificada de todos los documentos, incluyendo todos sus anexos, en donde se haga constar el informe que debió rendir y/o la atención y seguimiento que le debió dar el Jefe de la Unidad de Verificación y Supervisión de la Cofetel, Lic. Guillermo Martínez Moreno, entre otros, a las diversas denuncias y oficios recibidos.

14. Copia de todos los documentos, debidamente foliados (en cada una de sus páginas y/o fojas), incluyendo todos sus anexos, en donde se haga constar el "Acta" y/o todos los acuerdos de la III Sesión Extraordinaria del Pleno de la Cofetel celebrada el 2 de Abril del 2009, en la cual, entre otros, se adoptaron por unanimidad de votos de los Comisionados de la Cofetel los acuerdos P/EXT/020409/37 y P/EXT/020409/38.

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese oficio, con la presente solicitud, exhibo y anexo en copia simple el orden del día y/o

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

"Acta" y/o acuerdos de la III Sesión Extraordinaria de la Cofetel celebrada el 2 de Abril de 2009 (Anexo 7).

15. Copia certificada de todas las "Resoluciones y/o Acuerdos y/o Instrucciones" que aprobó el Pleno de la Cofetel, en su III Sesión Extraordinaria del 2009 celebrada el 2 de abril del 2009, mediante acuerdos P/EXT/020409/37 y P/EXT/020409/38, incluyendo todos sus anexos.

16. Copia certificada del Oficio número CFT/D01/P/028/2009, de fecha 14 de Abril del 2009, incluyendo todos sus anexos, a través del cual, entre otros, el Presidente de la Cofetel, Arq. Héctor Osuna Jaime le requirió al Representante Legal de Telmex, Lic. Francisco Javier Islas Mancera:

"...se hace de su conocimiento que esta Comisión ha recibido varios escritos...mismos que serán analizados por esta autoridad en virtud de que pudieran constituir infracciones a la legislación en materia de telecomunicaciones y a las condiciones establecidas en el título de concesión otorgado a su representada por/a SCT el 10 de diciembre de 1990...

Con fundamento en lo anterior y por Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones número P/EXT/020409137, adoptado en su III Sesión Extraordinaria del 2009 celebrada el pasado 2 de abril...

"Atento a lo anterior, se requiere a su representada para que, dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del presente requerimiento, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con los escritos de denuncia señalados, así como respecto a los actos jurídicos presuntamente realizados con las empresas Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S.A. de C.V., DISH México Holdings, S. de R.L. de C.V., QuetzSat, S. de R.L. de C.V. y MVS Multivisión S.A. de C.V. y se le requiere, en ejercicio de las facultades de supervisión y vigilancia conferidas a esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, que presente un informe pormenorizado en el que señale el alcance de las negociaciones, acuerdos y/o alianzas llevados a cabo por su representada con Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S.A. de C.V. y/o con DISH México Holdings, S. de R.L. de C.V., y/o cualquiera de esas empresas, así como el soporte documental consistente en el contrato, convenio y/o los documentos en los que consten los derechos y obligaciones generados para su representada, en virtud de la formalización de los actos jurídicos celebrados con ellas en relación con los actos señalados en los escritos de denuncia, así como en lo expresado por su representada en el Boletín Informativo de 24 de noviembre de 2008..."

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese Ifetel, con la presente solicitud, exhibo y anexo copia del Oficio número CFT/D01/P/028/2009, de fecha 14 de Abril del 2009 (Anexo 8).

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

17. Copia certificada del Oficio número CFT/D01/P/029/2009, de fecha 14 de Abril del 2009, incluyendo todos sus anexos, a través del cual, entre otros, el Presidente de la Cofetel, Arq. Héctor Osuna Jaime le requirió al Representante Legal de Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S.A. de C.V. (Cofresa), José Luis Woodhouse Andrade:

"...se hace de su conocimiento que esta Comisión ha recibido diversos escritos...mismos que serán analizados por esta autoridad en virtud de que pudieran constituir infracciones a la legislación en materia de telecomunicaciones.

Con fundamento en lo anterior y por Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones número P/EXT/020409/38, adoptado en su III Sesión Extraordinaria del 2009 celebrado el pasado 2 de abril...

"Atento a lo anterior, se requiere a su representada para que, dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del presente requerimiento, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con los escritos de denuncia señalados... Además se le requiere, en ejercicio de las facultades de supervisión y vigilancia conferidas a esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, que presente un informe pormenorizado en el que señale la relación comercial o jurídica de su representada con Telmex y/o con Dish México Holdings, S. de R.L. de C.V., así como el soporte documental correspondiente, debido a que el artículo 52, fracción I, de la Ley de Vías Generales de Comunicación establece, entre otros, que los concesionarios que exploten vías generales de comunicación podrán, con la previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y sujeto a las restricciones que establece la ley de referencia celebrar todos los contratos directamente relacionados con los objetos de la concesión, los que no surtirán efectos mientras no se llene el requisito de aprobación.

Por otra parte también se le solicita un informe pormenorizado de la situación que se presenta en relación con el artículo 21 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos que, entre otros, señala la imposibilidad que podría tener su representada de hacer disponible a terceros la información de la base de datos de sus usuarios..."

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese Oficio, con la presente solicitud, exhibo y anexo copia del Oficio número CFT/001/P/029/2009, de fecha 14 de Abril del 2009 (Anexo 9).

18. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar el expediente completo y/o debidamente foliado (en cada una de sus páginas y/o fojas), incluyendo todos sus anexos, que se identifica con el número DC-002-2007, en el cual mediante resolución de 25 de Junio de 2009, el Pleno de la Cofeco determinó que Telmex y Telnor detentan poder sustancial en los mercados mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados: (i) locales, en 97 mercados; (ii) de larga distancia



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

nacional, en 97 mercados (iii) de larga distancia internacional y, (iv) de interconexión.

19. Copia de todos los documentos, en donde se hagan constar los expedientes completos y/o debidamente follados (en cada una de sus páginas y/o fojas), incluyendo todos sus anexos, que se identifican con los números: (i) RA-009-2008; (ii) RA-035-2009; (iii) RA-036-2009; (iv) RA-040-2009; y, (v) RA-041-2009, los cuales tienen su origen en los recursos de reconsideración promovidos por México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V.; Telmex, Telnor, Pegaso y Telcel, respectivamente, en contra de la resolución de 25 de Junio de 2009.

20. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar el expediente completo y/o debidamente foliado (en cada una de sus páginas y/o fojas), incluyendo todos sus anexos, del acuerdo P/IFT/EXT/131213/12 adoptado en la IV Sesión Extraordinaria del Pleno de ese Ifetel el 13 de Diciembre de 2013, mediante el cual, por unanimidad de votos, los Comisionados confirmaron la resolución de 25 de Junio de 2009.

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese Ifetel, con la presente solicitud, exhibo y anexo en copia simple de las páginas 1, 569 y 570 del acuerdo P/IFT/EXT/131213/12 adoptado el 13 de Diciembre de 2013 en la IV Sesión Extraordinaria del Pleno de ese Ifetel (Anexo 10).

21. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar el expediente completo y/o debidamente foliado (en cada una de sus páginas y/o fojas), incluyendo todos sus anexos, del Amparo Indirecto que se identifica con el número 44/2013, sustanciado ante el Primer Juzgado de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones (1JDMAECERT) promovido por Telmex en contra del acto dictado el 21 de Octubre de 2013 en el expediente RA-035-2009.

22. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar el expediente completo y/o debidamente foliado (en cada una de sus páginas y/o fojas), incluyendo todos sus anexos, del Amparo Indirecto que se identifica con el número 7/2014, sustanciado ante el 1JDMAECERT promovido por Telmex y/o Telnor en contra de la resolución de 25 de Junio de 2009.

23. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar: (i) si ese Ifetel ya ejecutó y/o dio por cumplimentada la resolución

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

*P/IFT/EXT/131213/12 de 13 de Diciembre de 2013 dictada en la IV Sesión Extraordinaria; o, (ii) si Telmex y/o Telnor la recurrió(eron) y/o combatió(eron), en ese supuesto, copia de todos los documentos en donde se haga constar ante que autoridad y/o Juzgado y/o Tribunal se sustancia(n) dicho(s) recurso(s) y/o juicio(s), el número de expediente, así como el estatus que guarda(n) al día de hoy.*

24. *Copia de todos los documentos, en donde se haga constar el expediente completo y/o debidamente foliado (en cada una de sus páginas y/o fojas), que se identifica con el número DE-005-2011, incluyendo todos sus anexos, que tuvo su origen en la denuncia que presentaron Cablevisión, S.A. de C.V.; Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V.; Bestphone, S.A. de C.V.; Televisión Internacional, S.A. de C.V. y Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., en contra de Telmex y Dish.*

25. *Copia de todos los documentos, en donde se haga constar el expediente completo y/o debidamente foliado (en cada una de sus páginas y/o fojas), que se identifica con el número RA-006-2011, incluyendo todos sus anexos, que tuvo su origen en el recurso de reconsideración que presentaron Cablevisión, S.A. de C.V.; Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V.; Bestphone, S.A. de C.V.; Televisión Internacional, S.A. de C.V. y Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 25 de Marzo de 2011.*

26. *Copia de todos los documentos, en donde se haga constar el expediente completo y/o debidamente foliado (en cada una de sus páginas y/o fojas), que se identifica con el número DE-037-2006, incluyendo todos sus anexos, en donde se haga constar la resolución de 7 de Abril de 2011, mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofeco; hoy Cofece), impuso (sic) a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel) sanción y/o multa de \$11,989,653.276.40 por la comisión de la práctica monopólica relativa prevista en el Artículo 10, fracción XI, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).*

27. *Copia de todos los documentos, en donde se haga constar el expediente completo y/o debidamente foliado (en cada una de sus páginas y/o fojas), que se identifica con el número RA-007-2011, incluyendo todos sus anexos, que tuvo su origen en el recurso de reconsideración que presentó Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel) el 30 de Mayo de 2011 en contra de la resolución de 7 de Abril de 2011.*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

28. Copia de todos los documentos, debidamente foliados (en cada una de sus páginas y/o fojas), incluyendo todos sus anexos, en donde se haga constar el escrito de compromisos que presentó Telcel el 20 de Marzo de 2012 dentro del expediente RA-007-2011 los cuales fueron aceptados por el Pleno de la Cofeco como consta en la resolución de 30 de Abril de 2012, la cual revocó la resolución de 7 de Abril de 2011 (en el mejor de los casos, se ha señalado que la Cofeco le perdonó a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Tefcel)), es decir, la sanción y/o multa que le había impuesto por la cantidad de \$11,989,653,276.40.

"DÉCIMO NOVENO. El veinte de marzo de dos mil doce, TELCEL presentó ante oficialía de partes escrito por el cual se presentó compromisos con fundamento en el artículo 33 bis 2 de la LFCE. Por acuerdo de esa misma fecha y notificado por listas ese mismo día, se tuvieron por presentados los compromisos, se dio vista con los mismos a los agentes económicos con interés jurídico en el presente procedimiento para que manifestaran lo que a su derecho conviniera en un plazo de cinco días posteriores a que surtiera efectos la notificación y transcurrido dicho término se turnara previo acuerdo al PLENO para que resolviera lo que a derecho conviniera." (sic)

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese Ifetel, con la presente solicitud, exhibo y anexo copia de las páginas 1, 10, 68 y 69 de la resolución de 30 de Abril de 2012 dictada en el expediente RA-007-2011 (Anexo 11).

29. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar el "evento relevante" que América Móvil S.A.B. de C.V. (AMX) notificó y/o informó y/o comunicó a la BMV el 1 de Agosto de 2011, a través del cual le notificó y/o informó y/o comunicó que su Consejo de Administración, aprobó iniciar los procesos necesarios a efecto de presentar una oferta pública de adquisición por el total de las acciones representativas del capital social de Telmex que no eran propiedad, directa o indirecta de AMX a esa fecha.

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese Ifetel, con la presente solicitud, exhibo y anexo en copia simple el "evento relevante" que AMX le notificó y/o informó y/o comunicó a la BMV el 1 de Agosto del 2011 (Anexo 12).

30. De conformidad con el Primer Informe Trimestral (Septiembre-Diciembre 2013) que presentó y/o rindió ese Ifetel, copia de todos los documentos, incluyendo sus anexos, en donde se hagan constar todas las "Cédulas de Cumplimiento de Obligaciones" de: Telmex, Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (Telnor) y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel) que

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

debieron realizar la Cofetel y/o ese Ifetel (ver página 10 del Primer Informe Trimestral (Septiembre-Diciembre 2013)) que presentó y/o rindió ese Ifetel.

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese Ifetel, con la presente solicitud, exhibo y anexo en copia simple la carátula y la página 10 del Primer Informe Trimestral que presentó y/o rindió ese Ifetel (Anexo 13).

31. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar toda la información y/o asientos y/o registros que se debe encontrar contenida y/o integrada en todos los expedientes del Registro Público de Concesiones que lleva ese Ifetel, con respecto a Telmex, Telnor y Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V. (Telcel).

32. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar el "evento relevante" que América Móvil, S.A.B. de C.V. (AMX) notificó y/o informó y/o comunicó a la BMV el 5 de Diciembre de 2013, a través del cual le notificó y/o informó y/o comunicó el "inicio de procedimiento para la probable determinación de agente económico preponderante y la posible imposición de medidas regulatorias" en el mercado de telecomunicaciones a AMX y/o sus subsidiarias Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel) y Telmex.

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese Ifetel, con la presente solicitud, exhibo y anexo en copia simple el "evento relevante que AMX le notificó y/o informó y/o comunicó a la BMV el 5 de Diciembre del 2013 (Anexo 14).

33. De conformidad con la solicitud 32 anterior, copia de todos los documentos, incluyendo todos sus anexos, en donde se hagan constar, enunciativamente, todas las actuaciones y/o diligencias y/o notificaciones que ha practicado y/o realizado ese Ifetel (hasta el día de hoy), a AMX y/o sus subsidiarias Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel) y Telmex, que se relacionan con el "inicio de procedimiento para la probable determinación de agente económico preponderante y la posible imposición de medidas regulatorias".

34. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar la información periodística que publicó el Señor Carlos Mota y/o el periódico "El Financiero", el 20 de Febrero de 2014, en la cual, entre otros, se dio a conocer y/o divulgó el "Documento Maestro y/o Memorandum" que, realizó "Forastieri Abogados", con respecto al "Proyecto Alpha" (en el que

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

se describen y/o señalan y/o citan acuerdos y/o convenios y/o contratos y/o cartas laterales, celebrados entre Telmex, EchoStar y MVS).

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese Ifetel, con la presente solicitud, exhibo y anexo en copia simple la información periodística publicada en el periódico "El Financiero" el 19 de Febrero de 2014 (Carlos Mota) (Anexo 15).

35. De conformidad con la solicitud 34. anterior, copia de todos los documentos, en donde se hagan constar todos los acuerdos y/o convenios y/o contratos y/o "joint ventures" y/o "memorandums de entendimiento" y/o cualquier otro análogo a los anteriores, públicos y/o secretos, que celebraron el 24 de Noviembre de 2008 y/o en cualquier otra fecha, Telmex, EchoStar, Dish y Grupo MVS, los cuales, enunciativamente, se precisan y/o detallan y/o refieren y/o mencionan en el "Memorandum" que elaboró y/o realizó el despacho jurídico Forastieri Abogados, en el que se destaca, entre otros:

"...Para: José Luis Woodhouse Andrade, Carlos Cárdenas Castro y Adrián Ortega Navarrete; De: Fernando Barrito Chagoya; Fecha: Febrero 2012; RE: Resumen Ejecutivo Proyecto Alpha... I. Asociación EchoStar - Grupo MVS... se encuentra sujeta a /os términos contenidos en 9...contratos, de los cuales 2..., (Transaction Agreement y Equityholders Agreement) establecen y deliberan de manera general, los acuerdos de la operación mientras que los 7...contratos restantes, establecen y regulan de manera específica los aspectos para la asociación entre EchoStar y Grupo MVS... II. Alianza DMH- Telmex... se encuentra regulada en 5...contratos y 2...cartas laterales..., 3...de dichos contratos regulan la parte comercial de la asociación (Distribution Agreement, Lease Agreement y Services Agreement) en tanto que los restantes regulan la futura asociación entre Telmex y DMH. Las cartas laterales contienen modificaciones a los términos establecidos en el Contrato de Servicios respecto a la contraprestación pagadera a Telmex y al plazo aplicable a la renta del equipo bajo el Contrato de Arrendamiento"

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese Ifetel, con la presente solicitud, exhibo y anexo en copia simple el "Memorandum" de Febrero de 2012, el cual consta de 21 páginas (por un solo lado), elaborado y/o realizado por el despacho jurídico Forastieri Abogados (Anexo 16)

36. En adición a las que se describen y/o detallan en este escrito, copia de todos los documentos, en donde se haga constar la relación y/o inventario completo y actualizado, de todas las denuncias y/o quejas y/o reclamaciones que se han presentado ante la Cofeco y/o Cofetel y/o ese Ifetel, en contra y/o como consecuencia de los acuerdos y/o convenios y/o contratos y/o "joint ventures" y/o "memorandums de entendimiento"

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

y/o cualquier otro análogo a los anteriores, públicos y/o secretos, que celebraron el 24 de Noviembre de 2008 y/o en cualquier otra fecha, Telmex, EchoStar, Dish y Grupo MVS.

37. Ha trascendido que Telmex se ha opuesto a que la: Comisión Federal de Competencia Económica ((Cofeco), hoy COFECE); Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel (hoy ese Ifetel)); el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI); y, diversos Juzgados y/o Tribunales divulguen los acuerdos y/o convenios y/o contratos y/o "joint ventures" y/o "memorandums de entendimiento" y/o cualquier otro análogo a los anteriores, públicos y/o secretos, que celebró con EchoStar y/o Dish y/o MVS; de conformidad con lo anterior, copia de todos los documentos, en donde se hagan constar todas las razones y/o motivaciones y/o fundamentos en los que se dice sustentar Telmex para que dichas autoridades, no divulguen dichos acuerdos y/o convenios y/o contratos y/o "joint ventures" y/o "memorandums de entendimiento" y/o cualquier otro análogo a los anteriores.

38. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar la IV Sesión Extraordinaria del Pleno de ese Ifetel, celebrada el 21 de Febrero de 2014, en la cual se sometió a consideración del Pleno de ese Ifetel, entre otras, el informe de la Unidad de Competencia Económica y de la Unidad de Supervisión y Verificación sobre revisión de información (posible existencia de un contrato relacionado con una opción de compra de acciones entre Dish yTelmex).

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese Ifetel, con la presente solicitud, exhibo y anexo en copia simple las páginas 1, 18 y 19 de la IV Sesión Extraordinaria del Pleno del Ifetel, celebrada el 21 de Febrero de 2014 (Anexo 17).

39. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar el expediente completo y/o debidamente follado (en cada una de sus páginas y/o fojas), del Juicio de Amparo Indirecto que se identifica con el número 1/2013 que se sustancia ante el Segundo Juzgado de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica Radiodifusión y Telecomunicaciones, incluyendo todos sus anexos, que tiene su origen en el Amparo que presentó Telmex en contra de la "Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones modifica la Resolución administrativa mediante la cual se establecen los lineamientos para llevar a cabo la consolidación de grupos centrales de servicio local existentes en áreas de servicio local, así como el calendario de consolidación respectivo, publicada el 30 de

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

Noviembre de 1998 y el Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado el 21 de Junio de 1996", publicado en el DOF el 1 de Julio de 2013.

40. Copia de todos los documentos, en donde se hagan constar los Oficios que presentó el Gobierno del Estado de México a la Cofetel en Julio de 2006 y 7 de Septiembre de 2006, respectivamente, identificados con los números: 211A00000/133/2006 y 211003000/238/2006 (siendo Gobernador el Lic. Enrique Peña Nieto y Secretario de Comunicaciones el Lic. Gerardo Ruiz Esparza), mediante los cuales solicitaron la consolidación de diversas Áreas de Servicio Local.

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese Ifetel, con la presente solicitud, exhibo y anexo en copia simple las páginas 1 y 11 de la "Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones modifica la Resolución administrativa mediante la cual se establecen los lineamientos para llevar a cabo la consolidación de grupos centrales de servicio local existentes en áreas de servicio local, así como el calendario de consolidación respectivo, publicada el 30 de Noviembre de 1998 y el Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado el 21 de Junio de 1996", publicado en el DOF el 1 de Julio de 2013 (Anexo 18).

41. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar el expediente completo y/o debidamente foliado (en cada una de sus páginas y/o fojas), del Juicio que se identifica con el número 1137/2013 que se sustancia ante el Segundo Juzgado Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, incluyendo todos sus anexos, que tiene su origen en la acción y/o demanda interpuesta por Bestphone, S.A. de C.V. en contra de la escisión que adoptó (sic) la Asamblea General de Accionistas de Telmex el 30 de Julio de 2013, misma que se publicó en el DOF el 12 de Agosto de 2013.

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese Ifetel, con la presente solicitud, exhibo y anexo en copia simple del Aviso de Escisión de Telmex, publicado en el DOF el 12 de Agosto de 2013 (Anexo 19).

42. Copia de todos los documentos en donde se haga constar el expediente completo y/o debidamente foliado (en cada una de sus páginas y/o fojas), del Juicio de Amparo Indirecto que se identifica con el número 1126/2013 que se sustancia ante el Cuarto Juzgado de Distrito en el Estado de Hidalgo (4JDH), incluyendo todos sus anexos, que tiene su origen en el Amparo que presentó el Señor César Cruz Benítez (Presidente

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

de la Organización Hñahñu para la Defensa de los Pueblos Indígenas de Hidalgo) en contra de la SCT y de Telmex, por, entre otros, la omisión de proteger y garantizar la prestación del servicio de telefonía fija, así como del acceso al servicio de Internet de banda ancha.

43. Copia de todos los documentos en donde se haga constar el expediente completo y/o debidamente foliado (en cada una de sus páginas y/o fojas), del Recurso de Queja que se identifica con el número 87/2013 que se sustancia ante el Segundo Tribunal Colegiado del Estado de Hidalgo, incluyendo todos sus anexos, que tiene su origen en la Queja que presentó Telmex en contra de la resolución de 5 de Septiembre de 2013 que pronunció el 4JDH (admisión de demanda).

44. Copia de todos los documentos en donde se haga constar el expediente completo y/o debidamente foliado (en cada una de sus páginas y/o fojas), de la Facultad de Atracción que se identifica con el número 377/2013, incluyendo todos sus anexos, que solicitó el Señor César Cruz Benítez, la cual hizo suya y admitió la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en sesión de 22 de Enero de 2014 (para resolver la Queja 87/2013).

45. Copia de todos los documentos en donde se haga constar el expediente completo y/o debidamente foliado (en cada una de sus páginas y/o fojas), del Recurso de Queja que se identifica con el número 23/2014, incluyendo todos sus anexos, (turnada al Ministro Sergio A. Valls Hernández) que tiene su origen en la Facultad de Atracción 377/2013 que ejerció la Segunda Sala de la SCJN en sesión de 22 de Enero de 2014.

46. Copia de todos los documentos en donde se haga constar la relación y/o inventario completo y actualizado, de todos los juicios y/o recursos y/o acciones vigentes y no vigentes, desde el 10 de Diciembre de 1990 hasta el día de hoy, interpuestos por o en contra de Telmex, Telnor y Radlómóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel), que se sustancian(ron) ante todos los Juzgados de Distrito (Especializados y no Especializados), Tribunales Colegiados de Circuito (Especializados y no Especializados), Tribunales Unitarios de Circuito, Salas Regionales y/o Metropolitanas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del TFJFA, Sala Superior del TFJFA y la SCJN.

47. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar la relación y/o inventario completo y actualizado, de todas las propuestas de sanción que formuló el Pleno de la Cofetel y/o cualquier Servidor Público de la propia Cofetel (ahora ese Ifetel) a la SCT (en su momento), con el



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

objeto y/o finalidad de que se inicie(ara) el procedimiento administrativo de imposición de sanción en contra de Telmex, Telnor y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.(Telcel), del 10 de Diciembre de 1990 hasta el día de hoy.

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese Ifetel, con la presente solicitud, exhibo y anexo una relación y/o inventario que contiene 160 propuestas (de sanción), para dar inicio al procedimiento administrativo de imposición de sanción en contra de Telmex, Telnor, Telcel, Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y Dish, del 1 de Enero de 1999 al 3 de Septiembre del 2013 (Anexo 20).

48. Copia de todos los documentos, en donde se hagan constar todas las sanciones, incluyendo todos sus anexos, que emitió y/o pronunció la SCT y/o Cofetel y/o ese Ifetel en contra de Telmex, Telnor y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel), del 10 de Diciembre de 1990 hasta el día de hoy.

49. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar la relación y/o inventario completo y actualizado, de todos los desacuerdos y/o acuerdos y/o resoluciones, incluyendo todos sus anexos, que emitió y/o pronunció la SCT y/o Cofetel y/o ese Ifetel, cuyo objeto fue (es) determinar las condiciones de interconexión no convenidas y/o que ponen fin a desacuerdos de interconexión entre concesionarios de telefonía (fija y/o móvil), del 10 de Diciembre de 1990 hasta el día de hoy, en los que Telmex, Telnor y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel) participaron.

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese Ifetel, con la presente solicitud, exhibo y anexo una relación y/o inventario que contiene 174 desacuerdos y/o acuerdos y/o resoluciones que emitió y/o pronunció la Cofetel para determinar las condiciones de interconexión no convenidas y/o que ponen fin a desacuerdos de interconexión entre concesionarios de telefonía (fija y/o móvil) -del 1 de Enero de 1996 al 3 de Septiembre del 2013 (Anexo 21).

50. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar la relación y/o inventario completo y actualizado, de todas las reclamaciones y/o denuncias y/o quejas que se presentaron y/o sustancian(ron) ante la Procuraduría Federal del Consumidor, en contra de Telmex, Telcel y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel), del 10 de Diciembre de 1990 hasta el día de hoy.

51. Copia de todos los documentos, en donde se hagan constar la relación y/o inventario completo y actualizado, de todas las reclamaciones y/o denuncias y/o quejas que se presentaron y/o

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

sustancian(ron) ante la SCT y/o Cofetel y/o ese Ifetel, en contra de Telmex, Telcel y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel), del 10 de Diciembre de 1990 al día de hoy.

52. Copia de todos los documentos, en donde se haga constar el contrato de compraventa completo y/o debidamente foliado (en cada una de sus páginas y/o fojas), incluyendo sus anexos, que celebró el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con intervención y comparecencia de su agente Financiero-Intermediario (Banco Nacional, S.N.C.) como vendedor y como compradores Grupo Carso, S.A. de C.V., Southwestern Bell International Holdings Corporation y France Cables et Radio; así como el contrato de fidelcomiso que se menciona en la cláusula 5.3.4 de dicho contrato.

53. Toda vez que Telmex, Telnor y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel) son los concesionarios más importantes (sic) y/o grandes y/o preponderantes, copia de todos los documentos, incluyendo todos sus anexos, en donde se hagan constar todos los programas y/u objetivos y/o el presupuesto y/o recursos específicos que ese Ifetel desarrolló(ará) y/o alcanzó(ará) y/o destinó(ará) para regularlos y/o supervisarlos y/o verificarlos durante 2013 y 2014.

54. Ante los evidentes incumplimientos de Telmex, Telnor y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel), con fundamento en: (i) la Ley de Vías Generales de Comunicación; (ii) los Títulos de Concesión de Telmex, Telnor y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel); y, (iii) los Reportes Anuales de AMX del año 2011 y de Telmex de los años 2009 y 2010, copia certificada de todos los documentos, en donde se hagan constar todos los procedimientos de caducidad que ha iniciado la SCT y/o Cofetel y/o ese Ifetel, en contra de Telmex, Telnor y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel).

55. Ante los evidentes incumplimientos de Telmex, Telnor y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel), con fundamento en: (i) la Ley Federal de Telecomunicaciones; (ii) los Títulos de Concesión de Telmex, Telnor y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel); y, (iii) los Reportes Anuales de AMX del año 2011 y de Telmex de los años 2009 y 2010, copia certificada de todos los documentos, en donde se hagan constar todos los procedimientos de revocación que ha iniciado la SCT y/o Cofetel y/o ese Ifetel, en contra de Telmex, Telnor y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel).

56. Copia certificada del "Comunicado No. 043" y del "Comunicado No. 105" que emitió y/o expidió la Dirección General de Comunicación Social

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

de la SCT, el 27 de Mayo del 2011 y el 9 de Diciembre del 2011, respectivamente.

**\*...COMUNICADO No. 043**

**RELATIVO A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE NIEGA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. Y TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**

En relación con /as solicitudes de Telmex y Telnor para prestar servicios de televisión y audio restringidos en la República Mexicana, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) informa que, con base en /as constancias que integran /os expedientes respectivos, y en cumplimiento a lo ordenado por el Juez Sexto de Distrito en materia administrativa del Distrito Federal, ha resuelto negar dicha petición al determinar que no se reúnen los requisitos previstos en el marco normativo, en particular en el Acuerdo de Convergencia publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en octubre de 2006.

Debe mencionarse que entre los requisitos establecidos en el Acuerdo de Convergencia que no han sido satisfechos destaca el estar al corriente en las obligaciones establecidas en sus títulos de concesión, entre las que se encuentran la entrega de información suficiente a la autoridad y la provisión de calidad para lograr una eficiente interconexión a terceros.

La SCT continuará trabajando con las concesionarias solicitantes a efecto de alcanzar el pleno cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus respectivos títulos de concesión, así como la observancia a disposiciones administrativas tendientes a garantizar que la interconexión se dé sobre bases no discriminatorias.

Esta Secretaría reitera su compromiso con el desarrollo eficiente de la industria de las telecomunicaciones, a fin de promover la cobertura, la convergencia y la competencia en el sector, con el fin de beneficiar a los consumidores.

Con la resolución emitida, se deja a salvo el derecho de Telmex y Telnor para que vuelva a solicitar la modificación a su concesión, debiendo al efecto acreditar los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, en particular los previstos en el Acuerdo de Convergencia.

La SCT reitera su irrestricto compromiso de atender, con toda oportunidad, las resoluciones que emita el Poder Judicial Federal en el ámbito de su competencia."

**\*...COMUNICADO No. 105**

**POSTURA DE LA SCT EN TORNO A LA SENTENCIA OBTENIDA POR TELMEXITELNOR**

El 11 de mayo de 2011, el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Distrito Federal, concedió un amparo a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (Telmex) y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., (Telnor) para el efecto de que la ser, en libertad de decisión, diera respuesta de manera congruente, completa, fundada y motivada a /as solicitudes de las empresas para que le fueran modificados sus títulos de concesión, a efecto de prestar el servicio de televisión. En cabal cumplimiento a dicha sentencia, e/27 de mayo de 2011, la ser resolvió

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

negar dicha petición, ya que no se reunieron los requisitos previstos en el Acuerdo de Convergencia publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en octubre de 2006. Telmex y Telnor impugnaron en juicio de amparo la resolución de la SCT. El 24 de noviembre de 2011, Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, emitió la sentencia correspondiente. El 8 de diciembre de 2011, la SCT presentó un recurso de revisión a efecto de defender la legalidad de la resolución emitida el 27 de mayo de 2011, al considerar que la sentencia no valora correctamente y en su totalidad las consideraciones realizadas por esta Dependencia en la resolución impugnada. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes reitera su compromiso de respetar y cumplir cabalmente las determinaciones firmes que adopte el Poder Judicial de la Federación, y refrenda su compromiso de promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y fomentar una sana competencia entre los prestadores de servicios."

Para mejor proveer y/o pronta referencia y/o ilustración de ese Ifetel, con la presente solicitud, exhibo y anexo en copia simple el "Comunicado No. 43" y el "Comunicado No. 105" que se precisan en los párrafos anteriores (Anexos 22 y 23).

57. De conformidad con la solicitud 56 anterior, copia certificada de todos los documentos, en donde se haga constar el seguimiento y/o atención y/o respuesta que la SCT elaboró y/o expidió y/o dio el 27 de Mayo del 2011, en la que resolvió, entre otros, negar dicha petición, ya que no se reunieron, entre otros, los requisitos previstos en el Acuerdo de Convergencia publicado en el DOF el 3 de Octubre del 2006.

58. En pleno ejercicio de mis garantías individuales, desde este momento, me opongo a que ese Instituto Federal de Telecomunicaciones, pretenda y/o intente notificarme a través de "correo electrónico" y/o "email"; de persistir en dicha arbitrariedad, solicito copia certificada de todos los documentos en donde se haga constar, la motivación y/o fundamentación en que se dice sustentar ese Instituto Federal de Telecomunicaciones, para dejarme en completo estado de indefensión, al violentar mis Derechos, la Constitución, los Tratados Internacionales, las Leyes correspondientes y, la abundante Jurisprudencia que ha pronunciado al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo expuesto y fundado, pido a este Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de su Unidad de Enlace:

Primero.- Recibir con acuse la presente Solicitud de Acceso a la Información e ingresarla al Sistema Infomex correspondiente o al que en su caso corresponda, y tener por señalando el domicilio arriba indicado para los efectos de la presente solicitud.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

*Segundo.- Por estar apegada a derecho la presente, acordar de conformidad el acceso a la información, proporcionándome la documentación y/o información que solicito en cada uno de los puntos de esta solicitud y bajo la modalidad de entrega indicada, misma que para su acuse, por lo extenso que pueda resultar la disponibilidad de la información solicitada, será recibida por el suscrito en las oficinas de esta Unidad de Enlace, previo pago de los derechos que correspondan por la expedición de copias simples y de copias certificadas, según sea el caso”.*

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a las Unidades de Supervisión y Verificación, de Política Regulatoria, de Competencia Económica, de Servicios a la Industria, de Asuntos Jurídicos, a la Secretaría Técnica del Pleno, a las Coordinaciones Generales de Organización y Tecnologías de la Información, de Administración y de Comunicación Social, a efectos de atender la petición.

3.- Con fecha 21 de marzo de 2014, la Secretaría Técnica del Pleno a través de la Unidad de Enlace, efectuó un requerimiento de información adicional al solicitante respecto de los puntos 3 y 4. Dicho requerimiento fue contestado por el particular el 26 de marzo del año que cursa.

4.- Mediante Acuerdo CI/EXT/210414/33, el Comité en su VIII Sesión Extraordinaria, otorgó una prórroga a la solicitud en comento, en atención a la petición de los Titulares de las Unidades de Supervisión y Verificación, de Política Regulatoria y de Competencia Económica.

5.- La Titular de la Unidad de Competencia Económica, mediante oficio IFT/D10/UCE/159/2014 de fecha 14 de mayo de 2014, recibido el 15 del mismo mes y año, informó al Comité, respecto del punto 5, lo siguiente:

“...  
Con relación a los numerales 5... de la solicitud, cuyos contenidos son a la letra los siguientes:

(...)

*A pesar de que en los numerales transcritos no se especifica ni precisa qué documentos se requieren ni a cuáles se pretende acceder, se aplica el principio de máxima publicidad a favor del solicitante y se señala que en los archivos de esta unidad únicamente obran copias simples de los siguientes documentos en idioma inglés.*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

*Transaction Agreement. De este contrato también se presentó traducción.*

*Lease Agreement.*

*Services Agreement.*

*Distribution Agreement.*

*De los últimos tres contratos se presentaron extractos en español.*

*Ahora bien, los contratos referidos son información confidencial en términos de los artículos 18, fracción I y 19 de la LFTAIPG, con relación al artículo 31 bis, fracción II de la LFCE, así como los artículos 37 a 41 del Reglamento de la LFTAIPG.*

*Lo anterior cobra vigencia, toda vez que los contratos fueron entregados con tal carácter a la extinta CFC. En su momento, se acreditó que la divulgación de dichos documentos podría causar un daño o perjuicio en la posición competitiva a quien entregó dicha información. Tampoco debe soslayarse que se trata de operaciones privadas entre particulares.*

*...*

6.- Mediante Acuerdo CI/EXT/210514/38, el Comité en su XI Sesión Extraordinaria, se pronunció respecto de los puntos 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 19 (parcialmente), 21, 22, 23, 29, 33, 35, 37 (parcialmente), 39, 52, 53, 54, 55 y 57 de la solicitud en cuestión. De igual forma, no entró al fondo de diversos numerales, toda vez que no contaba con elementos suficientes para formular una determinación; por lo que, las áreas correspondientes tuvieron que proporcionar más elementos para que este Órgano Colegiado emita una resolución.

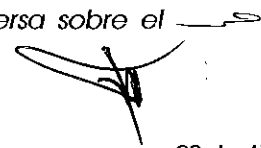
7.- En ese sentido, el Titular de la Unidad de Política Regulatoria, mediante oficio IFT/D05/UPR/JU/335/2014 de fecha 21 de mayo de 2014, recibido el 22 del mismo mes y año, informó al Comité lo siguiente:

*...*

*El presente se emite en alcance al diverso IFT/D05/UPR/JU/308/2014, relativo a la atención dada a la Solicitud de Acceso a la Información número 0912100014314 (en adelante, "SAI"), sólo por cuanto hace al punto 32, a través del cual se solicita:*

*(...)*

*Hecha la búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa se tiene que sí se cuenta con la información solicitada, la cual versa sobre el*



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

procedimiento llevado a cabo para la declaración de preponderancia de operadores de telecomunicaciones, mismas que tiene el carácter de reservada con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley), motivo por el cual nos encontramos imposibilitados para proporcionarla.

Lo anterior toda vez que la información solicitada se encuentra impugnada y forma parte del acto reclamado en los juicios Interpuestos por las empresas declaradas por este Instituto como agentes preponderantes; por lo que dicho proceso administrativo aún no ha causado estado.

Acto continuo se enlista los juicios de amparo de los que esta Unidad Administrativa tiene conocimiento se han instaurado en contra del procedimiento administrativo que nos ocupa, a saber:

- Juicio de Amparo 19/2014, interpuesto por Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el D.F.
- Juicio de Amparo 20/2014, interpuesto por Grupo Carso, S.A.B. de C.V., radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el D.F.
- Juicio de Amparo 28/2014, interpuesto por Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., radicado en el Juzgado Primero de Distrito en materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el D.F.
- Juicio de Amparo 41/2014, interpuesto por América Móvil, S.A.B. de C.V., radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el D.F.
- Juicio de Amparo 42/2014, interpuesto por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el D.F. →

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

*La reserva de mérito se pone a consideración del Comité a su digno cargo para efecto de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley, a permanecer hasta por 2 años.*

..."

8.- Posteriormente, la Titular de la Unidad de Competencia Económica, mediante oficio IFT/D10/UCE/195/2014 de fecha 22 de mayo de 2014, recibido el 26 del mismo mes y año, informó al Comité lo siguiente:

...

*En alcance al oficio IFT/D10/UCE/159/2014 (el Oficio) por el que se dio contestación a la solicitud de información 0912100014314 (la Solicitud), mediante la cual se solicitaron diversos documentos referidos en un anexo a la propia Solicitud se manifiesta lo siguiente:*

*En respuesta a los numerales 18 y 19 de la Solicitud, en el Oficio se señaló a la letra lo siguiente:*

*Con relación a los numerales 18 y 19 arriba transcritos, se señala que los expedientes DC-002-2007, así como RA-035-2009 son materia de un procedimiento judicial. En concreto, la resolución definitiva del expediente DC-002-2007 es materia de los juicios de amparo 782/2012 y 783/2012 del índice del Juzgado Séptimo en Materia Administrativa en el Distrito Federal. Por su parte, la resolución de 13 de diciembre de 2013 dictada por el Pleno de este Instituto en el expediente E-IFT/UC/RR/0001/2013 (RA-035-2009) del índice de la CFC, es materia de estudio de los juicios de amparo identificados con los números 7/2014 de los índices del Primer y Segundo Juzgados de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.*

*El expediente RA-036-2009 referido en el numeral 19 de la solicitud también es materia de un procedimiento judicial. El asunto tramitado bajo ese expediente es la materia de estudio del juicio de amparo 783/2012 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.*

*Por lo tanto, los expedientes antes referidos son materia de procedimientos judiciales en los que no se ha dictado sentencia definitiva. En consecuencia, se trata de información reservada en los términos de la fracción IV del artículo 14 de la LFTAIPG.*

*En alcance, se manifiesta que en virtud de que la reserva de los expedientes DC-002-2007, RA-035-2009 (radicado en este Instituto con el número E-IFT/UC/RR/0001/2013) y RA-036-2009 está fundada en la fracción IV del artículo 14 de la LFTAIPG y el motivo para colmar ese supuesto estriba en que dichos expedientes son materia de estudio de los procedimientos judiciales referidos en la parte del Oficio transcrito, por lo que todavía podrían ser motivo de actuaciones posteriores, en caso de obtener las quejas la protección constitucional. Por ello, se propone para los mismos en periodo de reserva de 8 años. Debe tomarse en*



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

*cuenta que los procedimientos pueden ser recurridos, suspendidos por incidentes, quejas o algún otro motivo y que la fecha de resolución de los mismos es incierta por las cargas de trabajo judiciales. En ese orden de ideas, el periodo propuesto se considera suficiente para que los procedimientos judiciales derivados de ese expediente concluyan y con ello causen estado.*

*Dicha reserva se hace extensiva al numeral 20 de la Solicitud que es del tenor literal siguiente:*

*(...)*

*El acuerdo del Pleno P/IFT/EXT/131213/12 es la culminación al recurso de reconsideración número E-IFT/UC/RR/0001/2013 (RA-035-2009). Toda vez que el expediente referido es materia de un procedimiento judicial la reserva debe hacerse extensiva a los documentos solicitados en los puntos de arriba transcritos. Finalmente, se señala que las razones para reservar los documentos solicitados es, precisamente, el desahogo de procedimientos judiciales iniciados con motivo de dichos documentos. El trámite de las impugnaciones judiciales en contra del acuerdo P/IFT/EXT/131213/12 escapa de la esfera competencial de esta Unidad.*

*Con relación a los numerales 24 y 25 de la Solicitud, en el Oficio a letra se adujo lo siguiente:*

*Con relación al numeral 24, la totalidad de las constancias que integran el expediente DE-005-2011 del índice de la CFC, se encuentran clasificados como reservados, en términos de los artículos 14, fracciones I y IV, de la LFAIPG, así como el artículo 31 bis de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE). Por lo tanto, el acceso a las mismas, se encuentra temporalmente restringido, y no será hasta que concluya con el periodo de reserva que se podrá, previa clasificación, conceder el acceso. (Dicho periodo concluye el 28 de octubre de 2016)*

*En la misma tesitura, se señala que el expediente RA-006-2011, aludido en el numeral 25, también tiene el carácter de reservado dada la estrecha relación que guarda con el expediente referido en el párrafo anterior. Lo anterior, en virtud de que el expediente principal del RA-006-2011 es el expediente DE-005-2011. Toda vez que el expediente DE-005-2011 tiene el carácter de reservado, las constancias del expediente RA-006-2011 también tienen el carácter aludido al ser un accesorio del primero e incluir directamente en el asunto ventilado en dicho expediente.*

*En alcance, se manifiesta que el expediente DE-005-2011 ya había sido clasificado y su reserva, vigente hasta el 28 de octubre de 2016<sup>1</sup>, se encuentra publicada en el índice de expedientes reservados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI). La reserva debe prevalecer o extenderse en virtud de que tanto el*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

expediente DE-005-2011, como el expediente RA-006-2011 tienen una relación con un procedimiento seguido en forma de juicio tramitado actualmente por esta Unidad, el cual tiene el carácter de reservado, en los términos de la fracción IV del artículo 14 de la LFTAIPG y 31 bis de la Ley Federal de Competencia Económica. Por lo anterior, su periodo de reserva no sólo debe prevalecer por el periodo señalado, sino que debe extenderse por un periodo suficiente para la tramitación del procedimiento seguido en forma de juicio referido y para los juicios que lleguen a incoarse en contra de la resolución del mismo. Se propone un periodo de 10 años que fenecería el 26 de mayo de 2024.

En la penúltima página<sup>2</sup> de la versión pública de la resolución del expediente RA-006-2011<sup>3</sup> se hace referencia al procedimiento del que deriva su reserva. El expediente RA-006-2011 es el recurso de reconsideración interpuesto en contra de lo resuelto en el expediente DE-005-2011. Así, la misma razón de reserva debe aplicar para ambos expedientes.

Para los numerales 26, 27 y 28 de la Solicitud, en el Oficio se expresó a la letra lo siguiente:

Respecto a los numerales 26, 27 y 28 arriba transcritos, es pertinente señalar que los expedientes solicitados se encuentran en un procedimiento administrativo que no ha causado estado. Por lo anterior, se trata de información reservada en los términos de la fracción IV del artículo 14 de la LFTAIPG. La resolución de 7 de abril de 2011 emitida por el Pleno de la CFC en el expediente DE-037-2006 y sus acumulados fue recurrida por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel), dicho recurso de reconsideración se tramitó bajo el número de expediente RA-007-2011 del índice de la extinta CFC. Por resolución emitida el 30 de abril de 2012, la extinta CFC determinó admitir los compromisos presentados por Telcel.

Actualmente, la ejecución de dichos compromisos se verifica por este Instituto bajo el expediente, E/IFT/UC/RR/0003/2013. Toda vez que el Pleno de este Instituto no ha dictado una resolución definitiva sobre el cumplimiento de dichos compromisos, se concluye que el asunto tramitado bajo los expedientes DE-037-2006 y sus acumulados, así como el RA-007-2011, no ha causado estado. Por lo tanto, se trata de información reservada en los términos de la fracción IV del artículo 14 de la LFTAIPG.

En alcance se manifiesta que el periodo de reserva aplicable a dicho expediente es de 10 años. El término anterior comprende un término razonable para que el asunto ventilado en los expedientes referidos cause estado y que puedan tramitarse y concluir los procesos judiciales que lleguen a incoarse con motivo del mismo. Así, el periodo de reserva de dichos expedientes concluiría el 21 de mayo de 2024.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos citados a lo largo del mismo, así como en los artículos 4, fracción IV, inciso f); 22 fracciones II, VI y VII; 29, párrafo primero, así como su fracción XX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

...  
El periodo de consulta referido puede ser consultado en la siguiente liga:  
[http://indices.ifti.org.mx/wp2/IFAI/Sistema\\_de\\_Indices?expediente=21093983&cveGrupo=1344894&op=MostrarDetalle&ope=Buscar&BaseId=2&modificable=false&vltipo=3](http://indices.ifti.org.mx/wp2/IFAI/Sistema_de_Indices?expediente=21093983&cveGrupo=1344894&op=MostrarDetalle&ope=Buscar&BaseId=2&modificable=false&vltipo=3)

2 La página 27 de la resolución referida

3 Consultable en la siguiente liga

<http://www.cofece.mx:8080/cf/resoluciones/DOCS/Asuntos%20Juridicos/V45/6/1513548.pdf>

9.-Ulteriormente, el Titular de la Unidad de Supervisión y Verificación, mediante oficio IFT/D04/USV/SE/595/2014 de fecha 23 de mayo de 2014, recibido en misma fecha, comunicó al Comité lo siguiente:

...  
Sobre el particular, en alcance a mi similar IFT/D04/USV/SE/498/2014 y en atención a lo ordenado por el Comité de Información de este Instituto, en su XI sesión extraordinaria, con relación a los numerales que más adelante se describen, lo comunico lo siguiente:

5. (...)

Se informa que en los archivos de la USV, obran los siguientes documentos que podrían tener relación con lo solicitado:

- A. Lease Agreement.
- B. Services Agreement.
- C. Distribution Agreement.
- D. Put & Call Option Agreement.
- E. Remedies Agreement.
- F. "Cartas laterales", de fecha 24 de noviembre de 2008 y 30 de mayo de 2009, respectivamente.

Asimismo, se localizaron los siguientes documentos:  
"CONTRATO DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD SATELITAL", celebrado el 24 de noviembre de 2008, entre Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V., ("Cofresa") y la empresa QuetzSat, S. de R.L. de C.V., por el que se acuerda la disposición de 8 transpondedores en el satélite EchoStar IV y sus remplazos ubicados en la órbita 77° oeste; así como

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

*"Convenio Modificatorio al contrato de provisión satelital de 24 de noviembre de 2008, celebrado entre QuetzSat, S. de R.L. de C.V., y Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V." de fecha 12 de enero de 2009.*

*Copia certificada de la traducción al español efectuada por perito traductor del Contrato de Prestación de Servicios celebrado el 24 de noviembre de 2008, entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (prestador de servicio) y Cofresa (Beneficiario) para que la primera lleve a cabo la cobranza de los servicios de televisión restringida prestados por la segunda.*

*Dicha documentación no puede ser entregada al solicitante, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 18 y el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el lineamiento Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ya que la misma fue entregada a esta Unidad por los concesionarios con carácter de CONFIDENCIAL, por contener información relativa al patrimonio de las personas morales contratantes, comprenden hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo que le pueden ser útiles a sus competidores, porque contienen información relativa a detalles sobre el manejo de los negocios, sobre el proceso de toma de decisiones o información que puede afectar sus negociaciones.*

15. (...)

*Con relación a los escritos relacionados en los oficios CFT/D01/P/028/2009 y CFT/D01/P/029/2009, se encuentran clasificados como reservados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con lo dispuesto en la fracción I del lineamiento Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, toda vez que de las constancias que fueron localizadas no se advierte que esta Unidad haya emitido algún pronunciamiento al respecto, por lo que se difusión puede afectar las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que esta Unidad se encuentra realizando.*

*El periodo de reserva de la documentación es de 5 (cinco) años.*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

16. (...)

*Se contesta en los mismos términos del numeral 15.*

17. (...)

*Se contesta en los mismos términos del numeral 15.*

30. (...)

*Las facultades y atribuciones con las que cuenta la Unidad de Supervisión y Verificación en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, son las de supervisar y verificar que los concesionarios, permisionarios, etc., cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones, así como con lo dispuesto en los títulos de concesión o permisos o asignaciones pero no establecen la obligación de elaborar "Cédulas de Cumplimiento de Obligaciones".*

*Se hace notar que la Unidad de Supervisión y Verificación cuenta con una herramienta electrónica por operador, en la que de manera constante y continua se actualiza la documentación presentada por los mismos, relativa al cumplimiento de sus obligaciones, con independencia de que esa documentación sea posteriormente analizada y dictaminada por lo que dicha herramienta de control, como tal, no refleja si un operador está en cumplimiento o no de sus obligaciones.*

*En ese sentido, de la exhaustiva revisión efectuada a los archivos de la USV, no se encontró la información solicitada, por lo que la misma es INEXISTENTE, y en consecuencia existe impedimento material para entregarla.*

*Por lo anterior, se hace necesario declarar la INEXISTENCIA de la Información solicitada, en ese sentido es aplicable el criterio del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, identificado con el número 015-09 Inexistencia, que establece lo siguiente: "La Inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, es decir, se trata de una cuestión de hecho, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En ese sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada".*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito a ese H. Comité emita la resolución que así lo confirme.

37. (...)

Se cuenta en los archivos de esta Unidad de Supervisión y Verificación, con los escritos de fecha 7 de marzo de 2014 y 31 de marzo de 2014, signados por el representante legal de Telmex, S.A.B. de C.V., mediante los que exhibe los siguientes documentos:

- Lease Agreement.
- Services Agreement.
- Distribution Agreement.
- Put & Call Option Agreement.
- Remedies Agreement.
- Transaction Agreement.
- Equityholders Agreement.
- Carta de fecha 24 de noviembre de 2008
- Carta de fecha 30 de mayo de 2009.

En dichos escritos se hace constar al fundamentación y motivación de Telmex, para entregar dicha información con carácter de Confidencial, asimismo desahoga diversos requerimientos formulados por esta Unidad en el ejercicio de sus facultades de supervisión y verificación, por lo que es información RESERVADA con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en la fracción I del lineamiento Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por lo que su difusión puede afectar las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que esta Unidad se encuentra realizando.

El periodo de reserva de la documentación es de 5 (cinco) años.

No obstante, en el ánimo de favorecer el principio de máxima publicidad, contemplado en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se somete ante ese Comité de Información, las versiones públicas de los documentos citados, mismos que constan de 18 (dieciocho) fojas útiles.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

*Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículo 30 segundo párrafo de su Reglamento, y Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.*

*Por lo anterior, se solicita a ese Comité que emita la resolución que confirme la Reserva de la información a que alude este numeral y confirme la procedencia de entregar al solicitante las versiones públicas de la misma.*

*...*

10.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante oficio IFT/D11/UAJ/181/2014 de fecha 26 de mayo de 2014, recibido en misma fecha, comunicó al Comité lo siguiente:

*...*

*Me refiero a las observaciones realizadas a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0912100014314 en la XI Sesión Extraordinaria del Comité de Información, celebrada con fecha 21 de mayo de 2014.*

*Sobre el particular, por lo que hace a los numerales del 41 al 45, me permito anexar copia de la respuesta emitida por la Dirección General de Defensa Jurídica adscrita a esta Unidad, misma que informa lo siguiente:*

*"Al respecto, es de precisarse que, por lo que se refiere a la información solicitada en los numerales 41, 43, 44 y 45 no obra en los archivos que resguarda la Dirección General de Defensa Jurídica, ya que dichas peticiones se encuentran relacionadas con diversos procedimientos jurisdiccionales que no han sido notificados en esta Dirección General, y en los que la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones, ahora Instituto Federal de Telecomunicaciones no es parte.*

*En relación con el requerimiento formulado el numeral 42 de la solicitud de acceso a la información, se comunica que la información solicitada se encuentra clasificada como reservada por un periodo de 8 años, en términos de lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que, forma parte de un expediente judicial el*

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

*cual no ha causado estado, por lo que su difusión puede causar un serio perjuicio a las estrategias procesales en el procedimiento judicial, en virtud de que el juicio respecto del cual se solicita información se encuentra en trámite”.*

*Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a los que haya lugar.*

*...”*

11.- Posteriormente, el Titular de la Unidad de Supervisión y Verificación, mediante oficio IFT/D04/USV/SE/606/2014 de fecha 27 de mayo de 2014, recibido el 28 del mismo mes y año, comunicó al Comité lo siguiente:

*...”*

*Me refiero a la Solicitud de Acceso a la Información (“SAI”) con número de folio 0912100014314 y en alcance a mls similares IFT/D04/USV/SE/498/2014 e IFT/D04/USV/SE/595/2014, en atención a lo ordenado por el Comité de Información de este Instituto, en su XI sesión extraordinaria, con relación al numeral que más adelante se describe, le comunico lo siguiente:*

*30. (...)*

*Las facultades y atribuciones con las que cuenta la Unidad de Supervisión y Verificación en el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, son las de supervisar y verificar que los concesionarios, permisionarios, etc., cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones, así como con lo dispuesto en los títulos de concesión o permisos o asignaciones pero no establecen la obligación de elaborar “Cédulas de Cumplimiento de Obligaciones”.*

*Se hace notar que la Unidad de Supervisión y Verificación cuenta con una herramienta electrónica por operador, en la que de manera constante y continua se actualiza la documentación presentada por los mismos, relativa al cumplimiento de sus obligaciones, con independencia de que esa documentación sea posteriormente analizada y dictaminada por lo que dicha herramienta de control, como tal, no refleja si un operador está en cumplimiento o no de sus obligaciones.*

*Ahora bien, la Dirección de Supervisión de Concesionarios tiene en sus archivos reportes de cumplimientos de obligaciones elaborados para los*



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

concesionarios Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

Con la finalidad de supervisar y vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, aplicables a la operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones, así como de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión de los referidos concesionarios, dicha Información está siendo analizada y en caso de advertir alguna transgresión, pudiera darse inicio a un procedimiento de imposición de sanción a dichos concesionarios. Es de hacerse notar que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Unidad cuenta con un plazo de 5 años para, en su caso, imponer la sanción que en su caso proceda.

Por lo anterior, la Información citada en este numeral, debe considerarse como RESERVADA con fundamento en lo dispuesto en la fracción V del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en la fracción I del lineamiento Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, tomando en consideración que de no hacerlo, su difusión podría causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que está llevando a cabo esta Unidad de Supervisión y Verificación.

En ese orden de ideas, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la mencionada Ley, 70, fracción III de su Reglamento, así como en el Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, solicito a ese Comité de Información, emita la resolución que confirme la RESERVA por 12 años, de la información a que se alude en este numeral.

..."

12.- La solicitud de referencia y las respuestas de las áreas aludidas fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Que el Comité procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Puntos	Respuesta del área	Determinación del Comité
5	<p>Información confidencial por parte de la Unidad de Supervisión y Verificación</p> <p>Información confidencial por parte de la Unidad de Competencia Económica</p>	<p>Se confirma la confidencialidad expuesta por la Unidad de Supervisión y Verificación.</p> <p>Se confirma la confidencialidad expuesta por la Unidad de Competencia Económica.</p> <p>Fundamento: Artículos 18, fracción I y 19 de la Ley; 31 bis, fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); y numeral trigésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (Lineamientos).</p>
15	<p>Información reservada por parte de la Unidad de Supervisión y Verificación</p>	<p>Se confirma la reserva planteada por la Unidad de Supervisión y Verificación, por 5 años, correspondiente a los "anexos".</p> <p>Fundamento: Artículos 13, fracción V de la Ley; 70, fracción III de su Reglamento; y numerales quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo cuarto, fracción I de los Lineamientos.</p>
16	<p>Información reservada por parte de la Unidad de Supervisión y Verificación</p>	<p>Se confirma la reserva planteada por la Unidad de Supervisión y Verificación, por 5 años, correspondiente a los "anexos".</p> <p>Fundamento: Artículos 13, fracción V de la Ley; 70, fracción III de su Reglamento; y numerales quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo cuarto, fracción I de los Lineamientos.</p>
17	<p>Información reservada por parte de la Unidad de Supervisión y Verificación</p>	<p>Se confirma la reserva planteada por la Unidad de Supervisión y Verificación, por 5 años, correspondiente a los "anexos".</p> <p>Fundamento: Artículos 13, fracción V de la Ley; 70, fracción III de su Reglamento; y numerales quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo cuarto, fracción I de los Lineamientos.</p>

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

18	Información reservada por parte de la Unidad de Competencia Económica	Se confirma la reserva del expediente DC-002-2007 en términos de lo expuesto por la Unidad de Competencia Económica, por 8 años.  Fundamento: Artículos 14, fracción IV de la Ley; 70, fracción III de su Reglamento; y numerales quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.
19	Información reservada por parte de la Unidad de Competencia Económica	Se confirma la reserva de los expedientes RA-035-2009 y RA-036-2009 en términos de lo expuesto por la Unidad de Competencia Económica, por 8 años.  Fundamento: Artículos 14, fracción IV de la Ley; 70, fracción III de su Reglamento; y numerales quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.
20	Información reservada por parte de la Unidad de Competencia Económica	Se confirma la reserva de la información en términos de lo expuesto por la Unidad de Competencia Económica, por 8 años.  Fundamento: Artículos 14, fracción IV de la Ley; 70, fracción III de su Reglamento; y numerales quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.
24	Información reservada por parte de la Unidad de Competencia Económica	Se confirma la reserva del expediente DE-005-2011 en términos de lo expuesto por la Unidad de Competencia Económica, por 10 años.  Fundamento: Artículos 14, fracción IV de la Ley; 70, fracción III de su Reglamento; 31 bis de la LFCE; y numerales quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.
25	Información reservada por parte de la Unidad de Competencia Económica	Se confirma la reserva del expediente RA-006-2011 en términos de lo expuesto por la Unidad de Competencia Económica, por 10 años.  Fundamento: Artículos 14, fracción IV de la Ley; 70, fracción III de su Reglamento; 31 bis de la LFCE; y numerales quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.
26	Información reservada por parte de la Unidad de Competencia Económica	Se confirma la reserva del expediente DE-037-2006 en términos de lo expuesto por la Unidad de Competencia Económica, por 10 años.  Fundamento: Artículos 14, fracción IV de la Ley; 70, fracción III de su Reglamento; y numerales quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.
27	Información reservada por parte de la Unidad de Competencia Económica	Se confirma la reserva del expediente RA-007-2011 en términos de lo expuesto por la Unidad de Competencia Económica, por 10 años.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

		Fundamento: Artículos 14, fracción IV de la Ley; 70, fracción III de su Reglamento; y numerales quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.
28	Información reservada por parte de la Unidad de Competencia Económica	Se confirma la reserva de la información en términos de lo expuesto por la Unidad de Competencia Económica, por 10 años.  Fundamento: Artículos 14, fracción IV de la Ley; 70, fracción III de su Reglamento; y numerales quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.
30	Información reservada por parte de la Unidad de Supervisión y Verificación	Se confirma la reserva de la información planteada por la Unidad de Supervisión y Verificación, por 12 años.  Fundamento: Artículos 13, fracción V de la Ley; 70, fracción III de su Reglamento; y numerales quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo cuarto, fracción I de los Lineamientos.
32	Información reservada por parte de la Unidad de Política Regulatoria	Se confirma la reserva de la información planteada por la Unidad de Política Regulatoria, por 2 años.  Fundamento: Artículos 14, fracción IV de la Ley; 70, fracción III de su Reglamento; y numerales quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo, de los Lineamientos.
37	Versiones públicas presentadas por la Unidad de Supervisión y Verificación	El Comité aprueba las versiones públicas de los escritos de fundamentación y motivación de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., ya que su difusión puede afectar las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que dicha Unidad Administrativa se encuentra realizando.  Fundamento: Artículos 13, fracción V y 43 segundo párrafo de la Ley; 70, fracción IV de su Reglamento; y numerales quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo y vigésimo cuarto, fracción I de los Lineamientos.
42	Información reservada por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos	El Comité modifica la reserva sometida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la información solicitada, por 8 años.  Fundamento: Artículos 14, fracción IV de la Ley; 70, fracción III de su Reglamento; y numerales quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité considera procedente resolver como sigue:

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

## RESUELVE

## ACUERDO

CI/EXT/280514/50

PRIMERO.- Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la confidencialidad expuesta por las Unidades de Supervisión y Verificación y de Competencia Económica para el punto 5, de conformidad con los artículos 18, fracción I y 19 de la Ley; 31 bis, fracción II de la LFCE; y numeral trigésimo sexto de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

TERCERO.- Para la atención del punto 15, se confirma la reserva planteada por la Unidad de Supervisión y Verificación, por 5 años, correspondiente a los "anexos", de conformidad con el artículo 13, fracción V de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo cuarto, fracción I de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

CUARTO.- Referente al punto 16, se confirma la reserva planteada por la Unidad de Supervisión y Verificación, por 5 años, correspondiente a los "anexos", de conformidad con el artículo 13, fracción V de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo cuarto, fracción I de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

QUINTO.- Por lo que hace al punto 17, se confirma la reserva expuesta por la Unidad de Supervisión y Verificación, por 5 años, correspondiente a los "anexos", de conformidad con el artículo 13, fracción V de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo cuarto, fracción I de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

SEXTO.- Se confirma la reserva de la información requerida en el punto 18, consistente en el expediente DC-002-2007, en términos de lo expuesto por la Unidad de Competencia Económica, por 8 años, de conformidad con el artículo 14, fracción IV de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

SÉPTIMO.- Se confirma la reserva de la información requerida en el punto 19, relativa a los expedientes RA-035-2009 y RA-036-2009, en términos de lo expuesto por la Unidad de Competencia Económica, por 8 años, de conformidad con el artículo 14, fracción IV de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

OCTAVO.- Se confirma la reserva de la información requerida en el punto 20, por 8 años, en términos de lo expuesto por la Unidad de Competencia Económica, de conformidad con el artículo 14, fracción IV de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

NOVENO.- Se confirma la reserva de la información requerida en el punto 24, concerniente en el expediente DE-005-2011, en términos de lo expuesto por la Unidad de Competencia Económica, por 10 años, de conformidad con los artículos 14, fracción IV de la Ley; 31 bis de la LFCE; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

DÉCIMO.- Se confirma la reserva de la información requerida en el punto 25, referente al expediente RA-006-2011, en términos de lo expuesto por la Unidad de Competencia Económica, por 10 años, de conformidad con el artículo 14, fracción IV de la Ley; 31 bis de la LFCE; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO.- Se confirma la reserva de la información requerida en el punto 26, referente al expediente DE-037-2006, en términos de lo expuesto por la Unidad de Competencia Económica, por 10 años, de conformidad con el artículo 14, fracción IV de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se confirma la reserva de la información requerida en el punto 27, referente al expediente RA-007-2011, en términos de lo expuesto por la Unidad de Competencia Económica, por 10 años, de conformidad con el artículo 14, fracción IV de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

DÉCIMO TERCERO.- Se confirma la reserva de la información requerida en el punto 28, en términos de lo manifestado por la Unidad de Competencia Económica, por 10 años, de conformidad con el artículo 14, fracción IV de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

DÉCIMO CUARTO.- Se confirma la reserva de la información manifestada por la Unidad de Supervisión y Verificación para el punto 30, por 12 años, de conformidad con el artículo 13, fracción V de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo cuarto, fracción I de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

DÉCIMO QUINTO.- Se confirma la reserva de la información requerida en el punto 32, en términos de lo manifestado por la Unidad de Política Regulatoria, por 2 años, de conformidad con el artículo 14, fracción IV de la Ley; y numerales cuarto, quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 45 de la Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

DÉCIMO SEXTO.- Se aprueban las versiones públicas presentadas por la Unidad de Supervisión y Verificación correspondientes a los escritos de fundamentación y motivación de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. para la atención del punto 37, confirmando la reserva de ciertas partes o secciones de las mismas, ya que su difusión puede afectar las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que dicha Unidad Administrativa se encuentra realizando. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 43 segundo párrafo de la Ley; 70, fracción IV de su Reglamento; y numerales quinto, sexto, séptimo, octavo segundo y tercer párrafo y vigésimo cuarto, fracción I de los Lineamientos.



COMITÉ DE INFORMACIÓN  
XIII Sesión Extraordinaria 2014

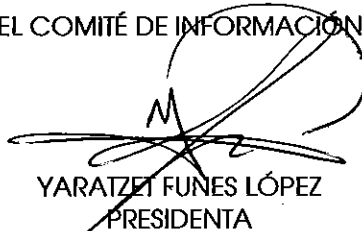
DÉCIMO SÉPTIMO.- Se modifica la clasificación sometida por la Unidad de Asuntos Jurídicos para el punto 42 como reservada, por 8 años. Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracción IV de la Ley; 70, fracción III de su Reglamento; y numerales quinto, sexto, octavo segundo y tercer párrafo, décimo quinto y vigésimo séptimo de los Lineamientos.

DÉCIMO OCTAVO.- Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo, notificándole el pago de los derechos correspondientes de la información que se pondrá a su disposición, en la modalidad requerida de copias simples y certificadas en cada punto.

DÉCIMO NOVENO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité; el licenciado Pedro Gerardo Leja Flores, Representante de la Contraloría Interna en el Comité y la licenciada Liliana Anastasia Montes Franco, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace

EL COMITÉ DE INFORMACIÓN

YARATZET FUNES LÓPEZ  
PRESIDENTAPEDRO GERARDO LEJA FLORES  
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA  
INTERNA EN EL COMITÉLILIANA ANASTASIA MONTES FRANCO  
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ENLACE